

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL
A ORGANIZACIÓN SOLIDARIA DE
MUJERES DE MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° **2467**

MELIPILLA, **25 SET. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) El Acuerdo N°1015, de fecha 05/09/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Organización Solidaria de Mujeres de Melipilla, Personalidad Jurídica N°191 de fecha 23/01/1991, RUT N°65.417.570-5, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), para adquisición computador y pago arriendo departamento, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



JGM/PRA/PPP/aoa.-
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Intermedios

**MODIFICA DECRETO EX. N°2467 DE FECHA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

DECRETO EX. N° **2529**

MELIPILLA, **01 OCT. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto Ex. N°2467, de fecha 25/09/2012, que Otorga Subvención Municipal a Organización Solidaria de Mujeres de Melipilla;
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- MODIFICASE, el Decreto Ex. N° 2467 de fecha 25 de septiembre de 2012, en el punto número uno, en el sentido que es por la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Ex. N° 2467 de fecha 25 de septiembre de 2012.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“ORGANIZACIÓN SOLIDARIA DE MUJERES DE MELIPILLA”

En Melipilla, a 05 de Octubre de 2012, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**ORGANIZACIÓN SOLIDARIA DE MUJERES DE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 191, de fecha 23 de Enero de 1991, Rol Único Tributario N° 65.417.570-5, representado en su calidad de Presidenta por **Doña LUCÍA BETTY HUERTA POBLETE**, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.231.912-0, domiciliada en Alcalde N°51, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 2467 de fecha 25 de Septiembre de 2012**, **El Decreto Ex. N° 2529 de fecha 01 de Octubre de 2012**, El Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, El Acuerdo N° 1015, de fecha 05 de Septiembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$200.000.-** (Doscientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**ORGANIZACIÓN SOLIDARIA DE MUJERES DE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**ADQUISICIÓN COMPUTADOR Y PAGO ARRIENDO DEPARTAMENTO**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez la “**ORGANIZACIÓN SOLIDARIA DE MUJERES DE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña LUCÍA BETTY HUERTA POBLETE**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La

“Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña LUCÍA BETTY HUERTA POBLETE**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 2467 Y 2529.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 728 de fecha 27 de Septiembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



CCA/mgm.-

Betty de Huertas

LUCÍA BETTY HUERTA POBLETE
C.I. N° 4.231.912-0
ORGANIZACIÓN SOLIDARIA DE MUJERES DE MELIPILLA



Jose Antonio Guerra Silva
JOSE ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA